



**“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASESORIA DE
DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION DE
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-22



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ESBRO GESTIONES EMPRESARIALES S.C. DE P. DE R.L. DE C.V., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL VICTOR ENRIQUE ESPINOZA BROWNELL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2022, con cargo a la siguiente clave presupuestal: 06-015-063-A043-012-002-33301-1-110122-000



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal como administrador único, mediante copia certificada de acta constitutiva No. 13,460, de la cual dio fe el **Lic. German Esquer García**, titular de la Correduría Pública Número (12) Doce, de la ciudad de Mexicali, Baja California, tomando nota en el libro de bajo el número (2) dos, acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 202200048264000Q (números: dos, cero, dos, dos, dos, dos, dos, dos, dos, cuatro, cero, ocho, dos, seis, cuatro, cero, cero, letra q de la sección comercio de fecha diecisiete de febrero del 2022.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en calzada Cuauhtémoc número 1254 de la Colonia Santa Maria, Código Postal 21240 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **EGE2202177U6**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la "Contratación Para El Servicio De Asesoría De Diagnostico Estructural De La Dirección De Seguridad Pública Municipal"

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CL A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a realizar el Servicio de Diagnostico Estructural para la Dirección de Seguridad según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente

Página 3 de 11



contrato, así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" acuerdan que los servicios contratados deberán presentarse en su totalidad a término para el día 05 de junio del 2022.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **\$180,129.44 M.N. (Ciento Ochenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 44/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

El cien por ciento (100%) se pagará una vez suministrada la totalidad de los bienes descritos, a entera satisfacción del área requirente.

Dichos pagos serán realizados mediante transferencia electrónica a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia al titular la Dirección de Protección al Ambiente para su firma y autorización, quien remitirá la



factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados al titular del Departamento Recursos Materiales de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar por correo electrónico, los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

SEXTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Municipio” y “El Prestador” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Se pretende que el análisis de la estructura actual, misma que regula el actuar de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California; para poder tener una visión más amplia de las necesidades de una renovación completa de la seguridad, ya que conforme al crecimiento actual de la Ciudad y las necesidades que imperan, junto con las exigencias de los mexicalenses que día a día participan en colaboración con las autoridades para contar con un mejor modo de vida conforme a derecho, es imperante la necesidad de escalar a otro nivel que nos permita abarcar más estrategias y mejorar contundentemente las acciones en coordinación con el Estado y conforme a la Ley de Seguridad Pública Nacional y leyes aplicables.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual “El Municipio”, a través de del Licenciado Armando Rodríguez Solís, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se deberá realizar una sola entrega el día 05 de junio de 2022, a la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal sita en el edificio de la Comandancia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Anáhuac, S/N, Colonia Televisora, Mexicali, Baja California.

“El Prestador”, será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato el “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Prestador”.



- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Seguridad Pública, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato.

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-" El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagare para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$15,528.40 M.N. (quince mil quinientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La garantía de cumplimiento del contrato quedará sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y de conformidad con el término del presente contrato para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios prestados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
 - d) Para que sea liberado el Pagaré antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.



- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-"El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el



procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá



en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

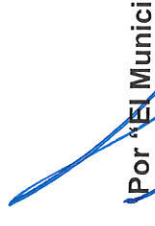
De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 01 de junio del 2022.


Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California.

Por "El Prestador"


Víctor Enrique Espinoza Brownell
Representante Legal de
Esbro Gestiones Empresariales, S.C. DE P. DE
R.L. DE C.V.



Testigo.

Armando Rodríguez Solís
Subdirector Administrativo de la Dirección
de Seguridad Pública Municipal del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C

Testigo:

Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

El presente Anexo forma parte integral del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-22 celebrado entre el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California y la Empresa Esbro Gestiones Empresariales, S.C. de P. de R.L. de C.V. para la "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASESORIA DE DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL"

Se elaborará un documento ejecutivo, en el cual se llevará a cabo el diagnóstico; mismo que tiene como objetivo hacer un análisis de la estructura actual que regula el actuar de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California; para poder tener una visión más amplia de las necesidades de una renovación completa de la seguridad, ya que conforme al crecimiento actual de la Ciudad y las necesidades que imperan, junto con las exigencias de los mexicalenses que día a día participan en colaboración con las autoridades para contar con un mejor modo de vida conforme a derecho, es imperante la necesidad de escalar a otro nivel que nos permita abarcar más estrategias y mejorar contundentemente las acciones en coordinación con el Estado y conforme a la Ley de Seguridad Pública Nacional y leyes aplicables. Dicho documento incluirá de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

Específicos:

- Introducción
- Justificación
- Objetivo
- Marco Teórico
- Delimitación del Problema
- Marco Normativo
- Análisis Organizacional
- Propuesta

Número 1/1

PAGARÉ

Bueno por \$15,524.40 Pesos M.N.

Por el presente pagaré, el C. Víctor Enrique Espinoza Brownell, prestador del contrato de servicios No. 01-AYTOMXL-AD-09-22, celebrado entre éste y el AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA se obliga y promete incondicionalmente pagar a la vista y a la orden del AYUNTAMIENTO DE MEXICALI -BAJA CALIFORNIA la cantidad de \$15,528.40 M.N. (quince mil quinientos veintiocho pesos 40/100 M.N.) que representa el 10% del monto total contratado no incluyendo el impuesto al valor agregado, en la prestación del servicio de "Contratación Para El Servicio De Asesoría De Diagnostico Estructural De La Dirección De Seguridad Pública Municipal", de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California y la cláusula decima del contrato en mención. Dicho monto se pagará a lo establecido en el mencionado contrato mediante depósito realizado directamente en la Tesorería por conducto de la Recaudación de Rentas municipal ubicada en primer piso del edificio que ocupa el Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000. Por lo que la suscriptor a renuncia expresamente a cualquier otra jurisdicción a que pudiera tener derecho, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, toda jurisdicción que por razón de sus actuales o futuros domicilios pudiera corresponderle.

La empresa suscriptor se obliga a pagar intereses ordinarios sobre el monto del presente pagaré, a partir del día siguiente de que le sea exigido el pago, por el incumplimiento a cualquier cláusula pactada en el contrato referido, a la tasa del 3% mensual por día natural incumplido renunciando en este acto a toda reclamación.

La vigencia del presente pagaré será de conformidad con el término del contrato No. 01-AYTOMXL-AD-09-22.

Nombre del obligado:

Víctor Enrique Espinoza Brownell

Domicilio:

Calzada Cuauhtémoc 1254.

Colonia Santa María

Código Postal No. 21240.

Ciudad de Mexicali, Baja California.

Obligado: Víctor Enrique Espinoza Brownell

Firma

(SELLO DE LA EMPRESA)



LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
Mexicali, Baja California a 01 de junio de 2022.

